CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -089-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" EL RETIRO.
CONTRATISTA	PRO-ACTIVO S.A.S.
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para la organización y ejecución de los juegos deportivos escolares en la Subregión del Oriente, en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 605 de 2026 suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IMDER – EL RETIRO.
VALOR	SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($661,624,037)
PLAZO	CUATRO (04) meses y 4 días a partir del inicio del contrato en el SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA
CDP	233 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026.
RP	388 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026.
RUBROS	**2.3.2.02.02.009.51** REALIZACION JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES INDEPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.556.421, actuando en calidad de gerente del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" EL RETIRO**, en virtud del Decreto de nombramiento No. 007 del 02 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y como tal actuando en representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" EL RETIRO**, identificado con NIT 811.007.361-8, quien en adelante se denominará el IMDER y de otra parte **VALENTINA ZULUAGA JARAMILLO**, titular de la cédula de ciudadanía No 1.038.417.754 representante legal de **PRO-ACTIVO S.A.S**, identificado con el NIT 901356129-8 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto General de la Contratación y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para la organización y ejecución de los juegos deportivos escolares en la Subregión del Oriente, en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 605 de 2026 suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IMDER – EL RETIRO.

SEGUNDA - Plazo: El plazo del contrato será de cuatro meses (04) meses y 4 días a partir del inicio del contrato en el SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2026

TERCERA: Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

PRODUCTO/ O SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
ALIMENTACIÓN DEPORTISTAS	Desayuno, Almuerzo y Cena: Preparación y suministro de desayuno para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. Conservando la minuta de alimentación requerida para cada comida
JUZGAMIENTO (Honorarios, Alimentación, Transporte)	Coordinadores y Jueces, Desayuno, Almuerzo y Cena, Transporte ida y regreso para autoridades de juzgamiento Trayectos. Disciplinas • Atletismo • Ajedrez • Baloncesto • Billar masculino • Futbol • Futbol de salon • Tejo • Voleibol mixto
AMBULANCIA MEDICALIZADA	Servicio de Ambulancia (1 Ambulancia, 5 horas primer día, 12 horas el resto de los días, Total 53 Horas por Ambulancia en Cada subregional).
KIT LOGISTICO DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Kits disciplinas deportivas:
LOGÍSTICA GENERAL EQUIPO DE APOYO	Refrigerio e hidratación AM y PM para el equipo de apoyo según los requerimientos indicados en la minuta. Desayuno, Almuerzo, Cena y alojamiento para equipo de apoyo
POLIZA	Póliza de accidentes
MATERIAL GRÁFICO	Escarapelas con bolsillo y cordón, números de competencia, pódium
PREMIACIÓN	Medallería y Trofeos
KIT DEPORTIVOS	Kit deportivos ocho (8): • Ajedrez (2) • Baloncesto (2) • Voleibol (1) • Futbol (1) • Futbol de salon (1)
	• Tulas baloneras (1)

CUARTA. – Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo y Contrato.
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del IMDER tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar los informes relacionados con la prestación del servicio que solicite la supervisión, en los términos establecidos por la Entidad.
9. Participar activamente en las actividades realizadas por la Entidad.

PARÁGRAFO - Manifestaciones especiales de parte del CONTRATISTA: El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

QUINTA. – Obligaciones del Instituto municipal de deporte y recreación IMDER:

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.
5. Conservar la confidencialidad de la información recibida de acuerdo con los alcances presentados en la propuesta.

SEXTA. - Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo del director, o de quien el designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya ejecutado su afiliación al Sistema integral de Seguridad, Pensiones ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

SEPTIMA. - Valor Del Contrato: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($661,624,037), de este valor, DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) corresponden a recursos para imprevistos.

OCTAVA. – Forma De Pago: El IMDER del Municipio de El Retiro hará un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato (sin contar el recurso para imprevistos que es por valor de $10.000.000), equivalente a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DIECIOCHO PESOS M/L ($ 325.812.018) con la firma del contrato, presentación de cronograma de actividades a ejecutar garantizando la estructura de actividades (Fechas responsables y recursos), pantallazo de SECOP II del inicio del contrato debidamente suscrito, y previa presentación de la cuenta de cobro, igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral.

Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato) equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L ($195.487.211) previa presentación de informe parcial de avance físico del evento.

Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato equivalente a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L ($ 130.324.807), Previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales.

Recursos para imprevistos: El valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) corresponde a recursos para imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto de INDEPORTES ANTIOQUIA (teniendo en cuenta que este contrato se suscribe en el marco del convenio interadministrativo N° 605 de 2026 celebrado entre INDEPORTES y El IMDER) y la supervisión de dicho contrato y, en caso de afectarse será pagado contra presentación del informe final físico y financiero de la

ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados.

Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al IMDER del Municipio de El Retiro.

El contratista deberá informar de manera oportuna a tesorería la cuenta bancaria a su nombre en la que serán depositados los pagos objeto del presente convenio.

El pago se realizará previa presentación de la certificación bancaria entregada por el contratista. Los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y previa presentación del informe de actividades, sus soportes y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

NOVENA - Terminación: El Contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: A) Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. B) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. C) Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito.

DÉCIMA – Cesión: El presente contrato se suscribe en consideración a la idoneidad y experiencia del contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto.

DECIMA PRIMERA - Cláusulas incorporadas: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

DECIMA TERCERA – Responsabilidad por entrega de bienes: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL IMDER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por el IMDER para la ejecución del contrato (material, herramientas, suministros deportivos entre otros) una vez finalizado el mismo

DÉCIMA CUARTA – Naturaleza jurídica del contrato: Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA – Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA. – Garantías: Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el IMDER derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Pese a su no obligatoriedad, de conformidad con el análisis de riesgos, se determina amparar el contrato mediante la exigencia de algunas pólizas que deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 3. La garantía de cumplimiento del contrato se establece

por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones emanadas del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a INDEPORTES - IMDER de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y Decreto 1550 de julio de 2013 Artículo 126. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, y la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

NOTA: En las garantías, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El IMDER del Municipio de El Retiro e INDEPORTES Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA - Documentos del contrato: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector, 2. Estudio previo, 3. Copia del certificado de existencia y representación legal, 4. CDP, 5. Registro presupuestal, 6. Rut, 7. Certificados de afiliación y pago de seguridad social, 8. Certificado de la Contraloría General de la República, 9. Certificado de Antecedentes de la policía Nacional, 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

DÉCIMA OCTAVA – Indemnidad: Es obligación del contratista mantener indemne al IMDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA NOVENA – Multas: en los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere se podrá imponer, sin

perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

VIGESIMA – Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA PRIMERA - Solución de controversias. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGESIMA SEGUNDA – Publicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II.

VIGESIMA TERCERA – Domicilio: para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de El Retiro Antioquia.